REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00874-00
DEMANDANTE: GLORIA NATALIA BOHORQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: JAIRO EDWIL GOYENECHE MOGOLLON.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PROFIÉRASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor **DIEGO ALEJANDRO BOHORQUEZ RAMIREZ, CARLOS GIOVANNY BOHORQUEZ RAMIREZ Y GLORIA NATALIA BOHORQUEZ RAMIREZ,** contra **JAIRO EDWIN GOYENECHE MOGOLLON,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la letra de cambio de fecha 6 de julio de 2021.

a. Por la suma de $60'000.000,oo, por concepto del capital, junto con los intereses moratorios, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. **MYRIAM FONSECA BARRERA**, como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Hoy 1 de SEPTIEMBRE de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Escaneado con CamScanner